OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

914

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba definitivamente el «Estudio informativo del Soterramiento de Urduliz».

El paso a nivel de la línea 1 del Metro de Bilbao a su paso por la población de Urduliz se encuentra situado en el P.K. 22+254 de esta, donde se produce su cruce con la carretera de Bilbao a Plentzia, carretera que se ha convertido en la calle Aita Gotzon del municipio.

A tenor de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, procede la supresión del mencionado paso a nivel, actuación que ya se recoge en el «Estudio de la Red Ferroviaria del Área Funcional de Bilbao Metropolitano», de febrero de 2002, dentro de cuyos esquemas de actuación se plantea la mejora del trazado de la línea 1 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao (FMB) entre las poblaciones de Urduliz y Plentzia, con desdoblamiento de la línea, así como la eliminación de este paso a nivel.

El objeto del presente estudio es definir a nivel de Estudio Informativo las obras necesarias para materializar la supresión del paso a nivel que se produce con la carretera de Bilbao a Plentzia, a través de dos alternativas desarrolladas al mismo nivel, diferenciándose únicamente en la longitud del tramo soterrado.

El presente Estudio Informativo contempla la definición de las obras que deben llevarse a cabo para el soterramiento de la vía férrea, así como para su inserción en el entorno urbano y la compatibilidad con el futuro desdoblamiento Urduliz-Plentzia del FMB.

El artículo 10.5 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por Real Decreto 2387/2004, establece que, previamente a su aprobación definitiva, el estudio deberá quedar sometido a información pública durante un periodo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan formularse alegaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida que afecte al interés general.

Este órgano es competente para la redacción y aprobación de los proyectos relacionados con el Ferrocarril Metropolitano de Bilbao que no estén reservados al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 14.1 d) del Decreto 196/2013 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

El Estudio Informativo se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 10.5 del Reglamento del Sector Ferroviario, mediante Resolución de 14 de abril de 2008, de la Directora de Infraestructura del Transporte, publicada en el BOPV n.º 85, de 7 de mayo de 2008, y de la misma fecha en el Boletín Oficial de Bizkaia, en los diarios Berria, Deia y El Correo, así como expuesta durante el plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Urduliz.

Durante los referidos trámites se ha recibido una alegación, correspondiente al Ayuntamiento de Urduliz. Dicha alegación ha sido analizada conjuntamente con el Ayuntamiento, proponiéndose la alternativa 2.

Vistas las disposiciones citadas, y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Aprobar el Expediente de Información Pública y Audiencia, y definitivamente el «Estudio Informativo del Soterramiento de Urduliz», seleccionando la alternativa 2 para su desarrollo.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa, y contra ella los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Transportes, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición bien a este órgano, bien al Viceconsejero de Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 2014.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.